

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO: DIVISORIO.

DEMANDANTES: FRANCIA ELENA CASTRILLON CORDOVEZ.

DEMANDADOS: LUZ MERY CASTRILLON Y OTROS.

RADICACIÓN: 760013103001201422000.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI  
Santiago de Cali, doce (12) De Enero De Dos Mil Veintidós (2022)

Como quiera que la parte demandante, en el término de ejecutoria de la sentencia escrita N° 021 del 9 de diciembre del 2021, proferida en el proceso de la referencia ha interpuesto un recurso de apelación contra la misma, el cual es además procedente, y se encuentran legitimada la recurrente para el efecto, por manifestar ser contraria la decisión a sus intereses (arts. 321 ibídem), se procederá entonces a su concesión ante el superior; igualmente, en cuanto al efecto de la apelación será en el devolutivo por haberse accedido a las pretensiones de la demanda, pero con la prevención de que no podrá hacerse entrega de dineros u otros bienes, según lo dispone el art. 323-4 ejusdem. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

CONCEDER en el efecto DEVOLUTIVO, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia escrita de Primera Instancia N° 021 del 09 de diciembre del 2021, notificada por estados electrónicos # 210 del 10 de diciembre último.

Una vez ejecutoriado este auto, se remitirá el expediente original digitalizado a la Sala Civil del Tribunal Superior de Cali ([sscivcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sscivcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)), con el fin de que se surta el recurso de alzada ante esa Superioridad, y sin lugar a exigir cargas de expensas al apelante para el efecto.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito  
Secretaria

Cali, 13 DE ENERO DEL 2022

Notificado por anotación en el estado No. 003  
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández  
Secretario